

En Elorrio, a 24 de octubre de 2003

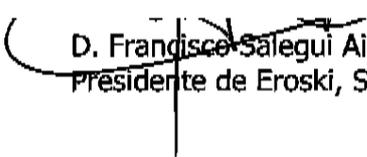
Como continuación de nuestra carta de 3 de junio de este año por medio de la presente pasamos a comentarles las medidas adoptadas por Eroski, S.Coop. en relación con la constitución del Comité de Auditoría.

Tras analizar el tema y teniendo en cuenta que conforme a la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas del País Vasco, en este tipo de entidades existe una Comisión de Vigilancia, totalmente independiente del Consejo Rector, a la que le corresponden, entre otras competencias, las revisiones de cuentas y libros de la cooperativa y la emisión de Informes sobre aquellas, se consideró como más conveniente que fuera dicha Comisión la que asumiese las competencias que la ley asignaba al comité de auditoría.

Una vez consultado con Ustedes esta posibilidad, la Asamblea General de Eroski celebrada el 14 de junio de 2003, procedió a modificar sus estatutos atribuyendo a la Comisión de Vigilancia las funciones que la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores atribuye al Comité de Auditoría y ello en los términos que se indican en la copia de la Certificación adjunta.

En este sentido, con ocasión de la Emisión de Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski ("AFSE"), de Eroski S. Coop., por importe nominal de 70.000.000 de euros y cuyo Folleto Informativo completo (modelo RF2) fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de julio de 2003, se señaló la indicada modificación estatutaria en el referido folleto, aportándose a efectos de su verificación el correspondiente Certificado de Estatutos Sociales vigentes en los que ya se incluía la misma, así como los acuerdos adoptados por la señalada Asamblea de 14 de junio de 2003.

Como siempre quedamos a su disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta.


D. Francisco Salegui Aizpurua
Presidente de Eroski, S.Coop.

D^a M^a Nerea Achotegui Zurigaray, Secretaria del Consejo Rector de EROSKI, S.COOP., con domicilio en Elorrio (Bizkaia), B^o San Agustín de Etxebarria s/n^o, inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 1526-SMT y n^o 17.115 del anterior Registro y con Código de Identificación Fiscal F-20033361.

CERTIFICA

Que en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, celebrada en segunda convocatoria el día 14 de junio de 2003 en el domicilio social, la cual había sido previamente convocada según el Art. 51 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, mediante anuncio en el domicilio social y en cada uno de los centros de trabajo, así como en las siguientes publicaciones el día 28 de abril de 2003: "Deia", "Diario de Navarra", "El Correo", "Diario Vasco", "Diario de Noticias de Navarra", "El Periódico de Álava", "Diario de Burgos", "El Diario Montañés", "La Rioja" y "Gara" y en "Egunero" el 24 de abril de 2003, con el siguiente texto: CONVOCATORIA Fecha 14 de Junio de 2003, Hora 15'30 h. (1^a convocatoria) 16'00 h. (2^a convocatoria) y Lugar Arriola Kultur Aretoa, Elorrio (Bizkaia), ORDEN DEL DÍA 1. Informe sobre aprobación del Acta anterior, 2. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2002 y designación de Auditores, 3. Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de emisión de financiación subordinada regulada en el Artículo 57.5 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, 4. Examen y aprobación, si procede, del proyecto de Estatutos Sociales y del proyecto de Reglamento de Régimen Interno Cooperativo relacionados con la adaptación a la Ley 4/1993, de 24 junio, de Cooperativas de Euskadi, 5. Distribución de Excedentes Netos, 6. Disposiciones estatutarias y legales: 6.1. Distribución del Fondo de Educación y Promoción, 6.2. Actualización de las aportaciones obligatorias de los socios de trabajo de nuevo ingreso, 6.3. Fijación del tipo de interés de aplicación a las aportaciones al capital social, 6.4. Acuerdo sobre Aportaciones Voluntarias, 7. Renovación del Comité de Recursos, 8. Renovación de los Interventores (Comisión de Vigilancia) y 9. Ruegos y Preguntas; debidamente constituida según el Art. 52 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, estando presente y representado un número de delegados total de 299, lo cual representa un quórum del 59,80%, según figura en el Libro de Actas de la misma, en el punto n^o 4 del orden del día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- "Aprobar el texto definitivo de los "Estatutos Sociales de Eroski, S.Coop.", con la inclusión de las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de 14 de junio de 2003."

Segundo.- "Autorizar al Consejo Rector para que, en la fase de incorporación de las modificaciones aprobadas, pueda efectuar en el texto de los Estatutos Sociales las modificaciones formales o de redacción necesarias para una correcta interpretación de la voluntad de la Asamblea General de 14 de junio de 2003, así como para conseguir la inscripción definitiva de los Estatutos Sociales en el Registro de Cooperativas de Euskadi."

Tercero.- "En consecuencia con el acuerdo adoptado, se modifica el Artículo 71^o de los Estatutos Sociales, que queda redactado como se expone a continuación:"

Artículo 71. Comisión de Vigilancia.

Uno. La Asamblea General nombrará entre sus socios, en votación secreta, tres miembros de la Comisión de Vigilancia, de los cuales dos serán socios de consumo y uno socio de trabajo, así como sus suplentes. Deberán actuar por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

El ejercicio del cargo de los miembros de la Comisión de Vigilancia no dará derecho a retribución, pero dará lugar a la compensación de los gastos originados.

Dos. La Comisión de Vigilancia, como órgano de la Cooperativa, tiene como funciones las que expresamente le encomienda la Ley y los presentes Estatutos, todas ellas de naturaleza fiscalizadora. Entre ellas, las siguientes:

- Control y seguimiento de los procesos electorales en los que cuidarán del cumplimiento de las formalidades legales en las votaciones, resolverán los litigios en esta materia y realizarán el

escrutinio, del que levantarán acta, procediendo seguidamente a su publicación.

- Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General del nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que la Cooperativa cuente con éstos.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la cooperativa.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Tres. En caso de empate en el órgano, tendrá voto de calidad el miembro de la Comisión de Vigilancia de mayor edad.

Cuatro. Será de aplicación a la Comisión de Vigilancia lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Cooperativas de Euskadi sobre responsabilidad. También será de aplicación a la Comisión de Vigilancia lo establecido para Administradores sobre incompatibilidades, desempeño simultáneo y prohibición.

Y, para que conste, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente en Elorrio, a 14 de Junio de 2003.

Vº Bº EL PRESIDENTE
D. Francisco Salegui Aizpurua

LA SECRETARIA
Dª Mª Nerea Achotegui Zuricaray